



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA EMPRESA TALENTUM DE CÁDIZ

En la ciudad de Cádiz, a 5 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, D. Manuel Salvado Manzorro como representante legal y en nombre y representación de TALENTUM, con C.I.F 44056919.M domiciliada en Glorieta Hermano Eufasio, Bloque A, 3ºB, 11130 Chiclana de la Frontera.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.



4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO- Que TALENTUM tiene como fin impulsar el talento de jóvenes en el área de lingüística para desarrollar al máximo sus capacidades así como investigar en nuevos desarrollos de estímulos.

TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de fines, objetivos y actividades de investigación e innovación de ambas instituciones, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General*.

CUARTO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada (ILA) y TALENTUM, así como de las actuaciones que se emprendan con juntamente en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General*, que se regirá con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de Cádiz, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada (ILA) y TALENTUM comparten objetivos en relación con la investigación y la innovación en temas de Asesoría Lingüística relacionados con el desarrollo de la escritura aplicado a niños con altas capacidades.

Estas actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y TALENTUM según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación segunda y tercera.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Protocolo General de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

TERCERA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo General* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

CUARTA.- Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.d, del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del citado Real Decreto.



El presente *Protocolo General de Colaboración* se regirá por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

QUINTA.- El presente *Protocolo General de Colaboración* entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, este *Protocolo General* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo General* o cualquiera de los que lo completen o desarrollen, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen enaquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Fdo.: Eduardo González Mazo

POR TALENTUM



Fdo.: Manuel Salvado



ANEXO - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Tercera: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Director del Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada de la Universidad de Cádiz
- Prof. D^a M^a Jesús Paredes Duarte

[TALENTUM] nombra como sus representantes:

- D. Manuel Salvado Manzorro